

**LA PARTICIPACIÓN
Y VIGILANCIA
CIUDADANA**
EN EL RÉGIMEN ESPECIAL
DE GALÁPAGOS



Participación y Vigilancia Ciudadana en el Régimen Especial de Galápagos

© Corporación de Gestión y Derecho Ambiental ECOLEX

Todos los derechos reservados.

Av. Gaspar de Villarreal E4-50 y Av. Amazonas, piso 2
Teléfonos: (593-2) 225 1446, 227 0451
Fax: (593-2) 245 4087
Correo electrónico: ecolex@ecolex-ec.org
Página web: www.ecolex-ec.org
Quito, Ecuador
Agosto, 2005

Elaboración

Gonzalo Varillas Cueto

Supervisión

Patricio Hernández R.

Edición

Otto Zambrano M.

Diseño- impresión

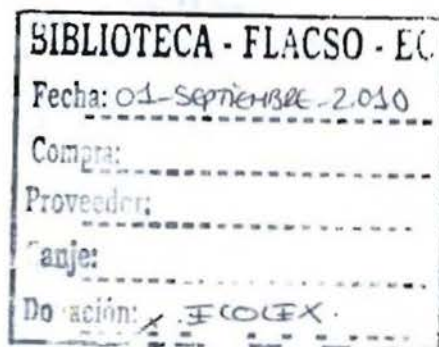
QBO 099 830 730

"Participación y Vigilancia Ciudadana en el Régimen Especial de Galápagos" ha sido elaborada en el marco del proyecto Evaluación de la Investigación Fiscal en los Delitos Ambientales y Fortalecimiento de Capacidades en el Régimen Especial de Galápagos, ejecutado por la Corporación de Gestión y Derecho Ambiental ECOLEX, con la cooperación de la Fundación para el Desarrollo Alternativo Responsable de Galápagos, FUNDAR-Galápagos.

Se puede reproducir este material siempre y cuando se cite la fuente:

Varillas, Gonzalo, Participación y Vigilancia Ciudadana en el Régimen Especial de Galápagos, ECOLEX. Quito, Ecuador, 2005.

Esta publicación ha sido financiada por la Fundación ESQUEL, a través del "Fondo Justicia y Sociedad", convenio USAID - ESQUEL.

**FLACSO - Biblioteca****Contenido**

1. Presentación	4
2. La Participación Ciudadana en el Régimen Especial de Galápagos	5
3. Manejo Participativo de Problemas Ambientales y de Desarrollo Sostenible	7
4. ¿Qué Contraloría Social?	8
5. ¿Qué son las Veedurías Ciudadanas?	9
5.1. ¿Qué hacen las veedurías?	10
5.2. ¿Qué obligaciones tienen las veedurías?	11
5.3. ¿Qué pueden vigilar las veedurías?	12
5.4. ¿Qué se necesita para ser veedor?	12
5.5. ¿Cómo se conforma una veeduría?	13
5.6. ¿Cuál es el proceso que sigue una veeduría?	14



PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UN DERECHO DE TODOS

1. Presentación*.-

La presente cartilla ha sido elaborada en el marco del Proyecto de Evaluación de la Investigación Fiscal en los Delitos Ambientales y Fortalecimiento de Capacidades en el Régimen Especial de Galápagos, ejecutado por la Corporación de Gestión y Derecho Ambiental, ECOLEX con el auspicio del Fondo Justicia y Sociedad que administra la Fundación ESQUEL y financia la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).



Como parte de este proyecto, ECOLEX suscribió un convenio de cooperación con la Fundación para el Desarrollo Al-

* Esta cartilla ha sido elaborada sobre la base de disposiciones legales contenidas en la Constitución Política del Ecuador, la Ley de Gestión Ambiental y la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos. Asimismo, se ha usado como base el Manual de Veedurías Ciudadanas, publicado por el Área de Contraloría Social de la Dirección General de Prevención de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y el libro Participación y Consulta en la Gestión Ambiental de Patricio Hernández y Gonzalo Varillas (Ministerio del Ambiente - ECOLEX).

ternativo Responsable de Galápagos, FUNDAR - Galápagos, con el fin de promover la creación de una veeduría ciudadana en Galápagos y de incentivar el desarrollo de mecanismos de participación en la comunidad. Cabe destacar el valioso aporte de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción (C.C.C.C.).

2. La Participación Ciudadana en el Régimen Especial de Galápagos.-

Ecuador es un Estado participativo, como lo establece nuestra Constitución Política de la República (Art. 1). Esta condición se activa mediante mecanismos de participación ciudadana.

Asimismo, la Constitución señala que la Ley garantizará la participación de la comunidad, estableciendo que se deberá contar con sus criterios de manera previa a toda decisión es-





tatal que pueda afectar al medio ambiente (Art. 88).

Este mecanismo es conocido como la **Consulta Previa Informada**.

Por su parte, la **Ley de Gestión Ambiental** (Art. 28)

otorga a toda persona el derecho a la participación en la gestión ambiental a través de consultas, audiencias públicas y otros mecanismos.

Por último, la **Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos** determina como norma básica para el establecimiento de políticas y la planificación de Galápagos la participación privilegiada de la comunidad local tanto en las actividades de desarrollo como en el aprovechamiento económico sustentable de los ecosistemas de las Islas (Art. 2).



3. Manejo Participativo de Problemas Ambientales y de Desarrollo Sostenible.-

La Constitución señala que el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Asimismo, el Estado velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza (Art. 86).

Por otro lado, la Constitución también establece una corresponsabilidad por parte de los ciudadanos al señalar entre sus deberes y responsabilidades la de preservar el medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo sustentable (Art. 97).



El Régimen Especial de Galápagos incorpora en su estructura administrativa y política la participación como eje transversal de la gestión. En ese sentido, existe una **Autoridad**

Interinstitucional de Manejo, AIM, conformada por representantes de distintos sectores, que entre sus atribucio-



PROVINCIA DE GALÁPAGOS



• ISLA CHARLES DARWIN
• ISLA TEODORO WOLF

ISLA PINTA

ISLA MARCHENA

ISLA GENOVESA

ISLA SANTIAGO

ISLA BARTOLOMÉ

ISLA FERNANDINA

ISLA BALTRA

ISLA RÁBIDA

ISLA SAN CRISTÓBAL

Puerto Villamil

ISLA PINZÓN

ISLA SANTA CRUZ

Pto. Baquerizo Moreno

ISLA ISABELA

ISLA SANTA MARÍA

ISLA ESPAÑOLA

92°

91°

90°

89°

88°

1°

0°

1°



nes tiene la de aprobar el Plan de Manejo de Conservación y Uso Sustentable para la Reserva Marina de Galápagos (Art. 14).

Dicho Plan establece los niveles de participación y responsabilidad local de los distintos actores locales relacionados con Galápagos

organizados en la Junta de Manejo Participativo (Art. 15).

Finalmente, el Instituto Nacional Galápagos (INGALA) también contempla, en la conformación de su Consejo, la participación de diversos actores de Galápagos (Art. 5).

4. ¿Qué es la Contraloría Social?

La Constitución (Art. 97) establece como un deber de los ciudadanos denunciar y combatir los actos de corrupción, a esto se denomina **control social**.

Este control -o fiscalización- que deben cumplir los ciudadanos, se ejerce sobre todos los funciona-



rios públicos por todos los actos realizados en el ejercicio de sus funciones y por sus omisiones.

Por su parte, según la Ley Suprema del Estado, los funcionarios públicos tienen el deber de rendir cuentas a la sociedad (Art. 120).

Con relación al tema ambiental, la Ley de Gestión Ambiental refuerza la labor de control social que deben ejercer los ciudadanos, al reconocer el derecho de toda persona a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad estatal que pueda producir impactos ambientales (Art. 29).

El acceso a esta información es esencial para la realización de la Consulta Previa para toda decisión estatal que pueda afectar el medio ambiente.

5. ¿Qué son las Veedurías Ciudadanas?

Las veedurías ciudadanas son herramientas de vigilancia y control social de la ciudadanía sobre el Estado, para fortalecer la vigencia de los principios constitucionales en el de



sempaño de responsabilidades de los funcionarios publicos y de la gestion publica en general.

Las veeduras sirven para defender los derechos de la comunidad y para asegurar la transparencia de la gestion publica.



Las veeduras estan conformadas por ciudadanos honestos encargados de encargados de vigilar la gestion de los funcionarios e instituciones del Estado para prevenir los malos manejos del sector publico. Tambien pueden estar conformadas por organizaciones civicas, privadas, no gubernamentales, profesionales, comunitarias, beneficas o de utilidad comun.

5.1. Que hacen las veeduras?

- Informan a la Comision de Control Civico de la Corrupcion (C.C.C.C.), sobre actuaciones, hechos, y omisiones de funcionarios publicos que configuren posibles delitos, contravenciones o irregularidades.
- Vigilan procesos, planeacion, presupuestacion y ejecucion del gasto publico.
- Vigilan que los procesos de contratacion se realicen de acuerdo con las normas legales vigentes.



■ Evaluan la calidad tecnica de obras y servicios en cuanto a sus impactos en la calidad de vida de los usuarios.

■ Solicitan informacion o documentos a interventores, supervisores, ejecutores,

autoridades contratantes y a aquellas que tuvieran alguna vinculacion con el caso objeto de control.

5.2. Que obligaciones tienen las veeduras?

- Informar a la C.C.C.C. sobre su actividad.
- Guardar absoluta reserva sobre la informacion producida y obtenida en el ejercicio de su actividad.
- Usar la credencial que la C.C.C.C. le otorga a los veedores solo para los fines y tiempo para los cuales fue constituida.
- No participar en actividades politicas y partidarias, ni usar la informacion obtenida con fines politico-electorales.



- Cumplir objetiva, imparcial y transparentemente las funciones de vigilancia y control social de la gestión pública que le sean inherentes.



5.3. ¿Qué pueden vigilar las veedurías?

- Programas de salud, educación, vivienda, bienestar social, medioambiente, etc.
- Servicios públicos.
- Ejecución de obras.
- Contratos y licitaciones.
- Toma de decisiones administrativas.
- Formulación y ejecución de propuestas.



- Actuación de funcionarios públicos.

5.4. ¿Qué se necesita para ser veedor?

- Ser ciudadano ecuatoriano o tener residencia permanente y legal en Ecuador de al menos 3 años.
- Gozar de honestidad y probidad reconocidas.

- No ser titular de cargo en la entidad en que se realiza o a la que se refiere la veeduría, ni en organismos de control que tengan competencia respecto de dicha entidad.
- No ser dirigente ni militante activo de un partido, organización o movimiento político.
- No tener conflictos de intereses con el asunto objeto de la comisión veedora.
- No haber sido condenado por delitos penales.
- No haber recibido sanciones civiles y no haber sido destituido de un cargo público por actos cometidos en el ejercicio de la función pública.



5.5. ¿Cómo se conforma una veeduría?

Se presenta una propuesta sustentada a la C.C.C.C. para su aprobación. Una vez aprobada, la C.C.C.C. otorgará una credencial para los veedores para su identificación ante las instituciones o autoridades a las que requieran información.

5.6. ¿Cuál es el proceso que sigue una veduría?

- Define el objeto de la veduría.
- Preselecciona a los veedores.
- Recolecta información básica.
- Planifica el trabajo y designa responsables.
- Elabora informes.
- Reajusta el proceso, de ser necesario.
- Socializa los resultados.

